



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Reglamento de la guardería «La Casita de Paula»

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del funcionamiento de la guardería «La Casita de Paula», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL «LA CASITA DE PAULA»

CAPÍTULO 1. – OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES.

Artículo 1. – El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la guardería municipal «La Casita de Paula».

Artículo 2. – El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la guardería mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3. – La guardería municipal «La Casita de Paula», cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y, en su caso, asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Artículo 4. – Podrá solicitarse el ingreso en la escuela los niños/as menores de 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad o de forma voluntaria.

En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPÍTULO 2. – DEPENDENCIA ORGÁNICA FUNCIONAL

Artículo 5. – El responsable directo de la guardería municipal «La Casita de Paula» es el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

CAPÍTULO 3. – FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL «LA CASITA DE PAULA»

3.1. HORARIOS Y TARIFAS.

Artículo 6. – La matrícula en la guardería municipal «La Casita de Paula» cubre el período de curso escolar que se inicia el 1 de septiembre de cada año y finaliza el 31 de agosto del año siguiente. La inscripción podrá realizarse por meses completos, semanas sueltas o días sueltos, reservándose la plaza y aplicándose las tarifas correspondientes al período por el que se ha matriculado. El cambio de período de matrícula deberá solicitarse por escrito motivado, y sólo para periodos superiores a dos meses.



Artículo 7. – El horario de prestación de servicios será de 7:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, ininterrumpidamente, durante todos los días laborables del año, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional), y una semana en verano, para mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 8. – Se recomienda que la asistencia del niño al centro no supere las 8 horas diarias. No obstante, los niños podrán asistir a la guardería un máximo de 10-11 horas diarias.

Artículo 9. – Para que los niños lleven a cabo una rutina diaria, se recomienda que la entrada de los niños se realice antes de las 10:00 de la mañana.

Artículo 10. – El horario de los desayunos será de 7:00 a 9:30 horas, el de las comidas de 13:00 a 14:00 horas y el de las meriendas de 16:30 a 17:30 horas.

Para poder ofrecer un buen servicio a la hora de la comida, los niños no saldrán del centro en horario de 13:00 a 14:00 horas, salvo urgencias. Los niños de 0 a 1 año deberán traer su propia leche y sus propios cereales. A partir del año se administrará leche de vaca normal y galletas, salvo que cada padre o madre quiera otro tipo de desayuno, el cual tendrán que aportar los propios padres, no descontándose de la tarifa correspondiente.

En el caso de las iniciaciones a purés, no se admiten comidas del exterior, se realizarán en la propia guardería, siguiendo las pautas de los padres.

Artículo 11. – Las tarifas para este curso se adjuntan con esta documentación.

Artículo 12. – Se abonará una hora extra en el momento en que el niño realice un horario diferente al contratado que adelante su hora de entrada o exceda de su hora de salida.

Artículo 13. – En caso de cambio de horario contratado, dentro del mismo período de matrícula (mensual, semanal o por días sueltos) el padre, madre o tutor deberán avisar al responsable de la guardería con anterioridad al inicio de cada mes.

Artículo 14. – En caso de que un niño necesite quedarse a comer, el padre, madre o tutor deberán avisar con dos días de antelación. (Salvo situaciones urgentes en las que se tenga una situación no prevista).

Artículo 15. – Se podrán descontar de las tarifas contratadas por periodos mínimos de una semana, previo justificante, ya sea vacaciones o enfermedad.

En estos casos se descontará del mes en curso, no siendo válido para el mes siguiente.

3.2. BAJAS DE MATRICULAS.

Artículo 16. – Causarán baja en la guardería, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños en los que concurra alguna de las siguientes situaciones:

– Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores por escrito ante el responsable del centro, en este caso es el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

– Falta de asistencia al centro durante quince días continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.



- Impago de dos cuotas consecutivas.
- Plazas que no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente sin causa justificativa comunicada expresamente por la familia.
- Falsedad de datos o documentos aportados por el solicitante.
- Caso omiso en la presentación de documentación requerida.

3.3. VESTUARIO.

Artículo 17. – Todos los niños deberán llevar al centro:

- Una mochila marcada con nombre y apellidos.
- Un cambio de ropa completo y marcado.
- Toallitas.
- Pañales.
- Crema de pañal.

Artículo 18. – Es recomendable que el niño asista al centro con ropa cómoda, evitando tirantes, cinturones, petos... y zapatos sin cordones.

Artículo 19. – No se permitirá la entrada de los niños en pijama, excepto los bebés y los niños que vengan a desayunar.

Artículo 20. – Por el bien propio y el de los demás, los niños deberán acudir al centro bien aseados.

Artículo 21. – Por higiene y evitar arañazos, los niños deberán traer las uñas debidamente cortadas.

Artículo 22. – Con la llegada del buen tiempo el niño deberá traer una visera o gorra marcada y crema solar.

3.4. ESTADO FÍSICO.

Artículo 23. – No se permitirá la asistencia a la guardería de niños con fiebre de 38° o superior (38,5° rectal) o enfermedades contagiosas.

Artículo 24. – En el caso de que algún niño se ponga enfermo en la guardería, se avisará a los padres para que acudan a recogerle.

Artículo 25. – El suministro de medicamentos en horario escolar se realizará con receta médica que justifique dicha medicación (antibióticos, etc.) en la que se consignent dosis y frecuencias y previa autorización firmada de los padres.

En el caso de antitérmicos, se suministrarán siempre que los padres lo soliciten, y avisen de las cantidades y tengan firmado la autorización de suministro. Esto significa que el niño recibirá la dosis correspondiente que nos digan los padres, y si no se estabiliza la fiebre, tendrán que venir a recogerlo.

Los antitérmicos cada padre/madre traerá el suyo.



3.5. RELACIÓN DE LOS PADRES CON LAS EDUCADORAS.

Artículo 26. – La entrega o recogida de los niños se producirá en el vestíbulo.

Artículo 27. – La recogida de los menores sólo podrán realizarla padre/madre/tutor o persona autorizada por ellos, debidamente identificadas con su DNI original, mientras no sean conocidas por las educadoras.

Artículo 28. – En caso de separación judicial de los tutores se deberá justificar, mediante fotocopia de convenio regulador, a quien corresponda la guarda y custodia de los hijos o hijas.

Artículo 29. – Aquellas familias que a la salida de su hijo o hija, quieran hablar con las educadoras de aula, tendrán que pedir una tutoría en dirección o esperar a la mañana siguiente cuando entregue a su hijo/a personalmente a la educadora.

Artículo 30. – Está rigurosamente prohibido permanecer un largo tiempo tras las puertas de las aulas, pues esto afecta a la adaptación de los menores al centro.

Artículo 31. – Estas medidas están tomadas entre otros motivos para mantener un clima higiénico, saludable y seguro, pues tengamos en cuenta que los niños y niñas con los que tratamos están iniciándose muchos de ellos en la aventura de andar y sus manos pasan mucho tiempo en el suelo.

Artículo 32. – Para cambios de tarifas, números de cuenta, etc. deberán solicitarlo por escrito ante el Ayuntamiento, bien de forma presencial o mediante correo electrónico a administracion@alfozdequintanaduenas.es

El Reglamento y la ordenanza reguladora completos se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento. La inscripción de los niños en la guardería municipal lleva implícita la aceptación y el compromiso de observación de esta normativa.

Anexos:

1. – Solicitud de admisión.
2. – Autorizaciones.
3. – Entrevista a padres.
4. – Elección de tarifa, número de cuenta domiciliación.
5. – Tarifas guardería.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanadueñas a 28 de enero de 2019.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León